

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 5CGL111
PFR/ALK/AOS

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA Y EL FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2016, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE VALPARAÍSO, DON PABLO MARTÍNEZ LOAIZA, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Santiago, 24-08-2016

EXENTO N° E-395

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 205 de 02 de Mayo de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 205 de 02 de Mayo de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la Región de Valparaíso, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA.

Que con fecha 29 de Junio de 2016, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y don Gustavo Fernando Valdenegro Rubillo, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA, suscribieron bajo el Repertorio N° 2144-2016 la respectiva escritura pública de concesión de uso gratuito de terreno fiscal, ante el Notario Público de Valparaíso, don Pablo Martínez Loaiza.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato de concesión se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I.- Apruébase el contrato de concesión de uso gratuito de inmueble fiscal, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat 856 - Valparaíso / Fono: 32 2213733

1

1 REPERTORIO N° 2144-2016

agz

2

3

4

CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL

5

6

FISCO-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

7

8

-CON-

9

10

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

11

12

13

14

En Valparaíso, República de Chile, a veintinueve de Junio

15

del año dos mil dieciseis, ante mí, **PABLO MARTINEZ LOAIZA**,

16

Abogado, Notario Público Titular de esta Jurisdicción,

17

domiciliado en calle Prat número ochocientos cincuenta y

18

seis, comparecen: El **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES**

19

NACIONALES, en adelante el "Ministerio", rol único

20

tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos

21

mil guión ocho, debidamente representado por don **RODRIGO**

22

ESTEBAN VERGARA TOLEDO, chileno, soltero, licenciado en

23

ciencias jurídicas, cédula nacional de identidad número

24

trece millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos

25

veintinueve guión ocho, en su carácter de Secretario

26

Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de

27

Valparaíso, según se acreditará, ambos domiciliados en

28

Pasaje Melgarejo número seiscientos sesenta y nueve, piso

29

ocho del Edificio Esmeralda, Valparaíso, por una parte, y

30

por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, persona



jurídica de derecho público, rol único tributario número

1 sesenta y nueve millones cincuenta mil quinientos guión dos,
2 en adelante la "Concesionaria", representada legalmente,
3 según se acreditará, por su alcalde don **GUSTAVO FERNANDO**
4 **VALDENEGRO RUBILLO**, chileno, casado, funcionario público,
5 cédula nacional de identidad número ocho millones ciento
6 sesenta y tres mil setecientos cuarenta y uno guión cinco,
7 ambos domiciliados para estos efectos en calle Cuartel
8 número doscientos veinticinco, comuna de Petorca, Región de
9 Valparaíso, de paso en ésta, todos los comparecientes
10 mayores de edad, quienes se identificaron con sus cédulas de
11 identidad, y exponen que vienen en celebrar el presente
12 contrato de concesión GRATUITA: **PRIMERO.- ANTECEDENTES:** a)
13 De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley número mil
14 novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta
15 y siete, y sus modificaciones posteriores, el Ministerio
16 de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones
17 sobre bienes fiscales a título gratuito. Asimismo, tiene la
18 facultad de adjudicar concesiones directas, en casos
19 debidamente fundados. b) Mediante Decreto Exento número E
20 guión doscientos cinco, de fecha dos de mayo de dos mil
21 dieciséis, publicado en el Diario Oficial el día viernes
22 veinte de mayo del mismo año, agregándose copia de los dos
23 documentos al final de este Registro, con el mismo número de
24 la presente escritura, El Ministerio otorgó a la ILUSTRE
25 MUNICIPALIDAD DE PETORCA, la concesión de uso GRATUITO del
26 inmueble fiscal que corresponde al Lote número Veinticinco
27 de la Hijuela número Seis, del Fundo Santa Julia, comuna y
28 provincia de Petorca, región de Valparaíso, enrolado en el
29 Servicio de Impuestos Internos bajo el número ciento sesenta
30

PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat 856 - Valparaíso / Fono: 32 2213733

3

1 quión quinientos treinta y cinco; inscrito en mayor cabida a
2 nombre del Fisco, a fojas ochocientos ochenta y siete,
3 número ciento cuarenta y dos, del Registro de Propiedad del
4 año mil novecientos ochenta y ocho, del Conservador de
5 Bienes Raíces de Petorca, I.D. Catastral número tres tres
6 seis tres seis ocho, singularizado en el plano número V
7 guión tres guión cuatro cero seis guión C.R., Lámina A, con
8 una superficie aproximada de novecientos diez coma setenta
9 metros cuadrados, cuyos deslindes según el plano citado son
10 los siguientes: **NORESTE:** Pasaje en veintisiete metros, que
11 lo separa de Lote Diez a; **SURESTE:** Lote Veintiséis a en
12 treinta y cuatro metros; **SUROESTE:** Lote Nueve b en
13 veintisiete metros; y, **NOROESTE:** Lote Nueve b en treinta y
14 cuatro metros. Se otorgó la presente concesión gratuita con
15 el objeto de destinar el inmueble fiscal concesionado para
16 ejecutar el proyecto denominado "Reposición de la Posta
17 Rural Santa Julia", cuyo financiamiento será con recursos
18 del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL dos mil
19 quince). Copia del referido documento, presentado por la
20 entidad postulante al Gobierno Regional, se agrega al final
21 de este Registro, con el mismo número de la presente
22 escritura. Todo lo anterior, en la forma, condiciones y
23 plazos expuestos en dicho Decreto Exento, en el presente
24 contrato de Concesión, sus modificaciones y
25 complementaciones, el D.L. número mil novecientos treinta y
26 nueve, de mil novecientos setenta y siete, y demás
27 legislación aplicable. c) Forman parte integrante del
28 presente contrato, el Decreto Exento número E guión
29 doscientos cinco, de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis
30 del Ministerio de Bienes Nacionales, el Decreto Ley número



mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos

1 setenta y siete, y la legislación que le sea aplicable.

2 **SEGUNDO.- DEFINICIONES:** Las siguientes palabras y frases
3 tendrán el significado que a continuación se indica: Año

4 Contractual: Es el período de un año cronológico que se
5 cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que

6 sucesivamente durante la vigencia de este contrato se
7 iniciará cada año en ese mismo día y mes. Área de Concesión,

8 terreno fiscal o inmueble: Es el inmueble de propiedad del
9 Fisco de Chile que se individualiza en la cláusula primera

10 del presente Contrato y que el Ministerio otorga en
11 concesión a la Concesionaria. Concesión: Es el derecho que

12 por el presente Contrato se otorga a la Concesionaria para
13 que pueda usar y gozar del inmueble fiscal, en conformidad a

14 lo que se estipula en el presente contrato. Contrato de
15 Concesión o Contrato: Es el presente contrato de concesión,

16 suscrito por escritura pública entre el Ministerio y la
17 Concesionaria, y que se rige por las cláusulas que el mismo

18 contiene, el Decreto Exento número E guión doscientos cinco,
19 de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, del Ministerio de

20 Bienes Nacionales, el Decreto Ley número mil novecientos
21 treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y

22 la legislación aplicable a esta materia. Cualquier
23 referencia a este Contrato, comprenderá también sus

24 modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en
25 el futuro. Valor de la Unidad de Fomento: El valor de la

26 Unidad de Fomento será el que fije el Banco Central de Chile
27 en conformidad a la facultad que le confiere el número nueve

28 del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil
29 ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco

PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat 856 - Valparaíso / Fono: 32 2213733

5

1 Central de Chile, y que dicho Organismo publica en el Diario
2 Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la
3 facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de
4 Fomento, o ésta dejare de existir, se aplicará la unidad que
5 la reemplace, en la forma que determine la ley respectiva.
6 Proyecto: Es la descripción, en sus aspectos técnicos y
7 económicos, de las obras, habilitación, equipamiento,
8 actividades y servicios que la Concesionaria se ha obligado
9 a llevar a cabo.- **TERCERO.- CONCESION Y TERRENO FISCAL.** Por
10 el presente instrumento, el Ministerio otorga en concesión
11 gratuita a la Concesionaria, y para quien acepta su
12 representante legal, don GUSTAVO FERNANDO VALDENEGRO
13 RUBILLO, el inmueble fiscal que se individualiza como Área
14 de Concesión, que se singulariza en la cláusula primera del
15 presente instrumento. La Concesionaria por su parte se
16 obliga a destinar el inmueble fiscal entregado en concesión
17 gratuita, exclusivamente para ejecutar el proyecto que
18 fundamenta la presente concesión de uso gratuito del
19 inmueble, el que consiste en el desarrollo del proyecto
20 denominado "Reposición de la Posta Rural de Santa Julia". El
21 Área de Concesión se entrega como especie o cuerpo cierto,
22 en el estado en que actualmente se encuentra y que es
23 conocido por la Concesionaria, con todos sus derechos, usos,
24 costumbres y servidumbres, activas y pasivas. En virtud de
25 esta concesión la Concesionaria tendrá el derecho a usar y
26 gozar el inmueble fiscal, así como a desarrollarlo,
27 administrarlo, mantenerlo y protegerlo. **CUARTO.- PLAZO DE LA**
28 **CONCESIÓN.-** El plazo de la concesión gratuita será de VEINTE
29 AÑOS, contado desde la fecha de la presente escritura
30 pública de concesión.- **QUINTO.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA**



CONCESIONARIA. Además de las obligaciones contenidas en este

1 contrato, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y
2 nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y la
3 legislación aplicable, la Concesionaria se obliga a: a)
4 Cambio de representante legal: la Concesionaria se obliga a
5 poner en conocimiento del Ministerio cualquier cambio en su
6 representante legal, es decir, en su alcalde, debiendo
7 remitir al Ministerio toda la documentación pertinente una
8 vez que éste cambio se formalice de acuerdo a la ley. b)
9 Inscripción del Contrato: Dentro del plazo de treinta días,
10 contado desde la fecha de la notificación del acto
11 administrativo que apruebe el presente instrumento, la que
12 será efectuada mediante carta certificada por la Secretaría
13 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, la
14 Concesionaria se obliga a requerir la inscripción del
15 presente Contrato en el Registro de Hipotecas y Gravámenes
16 del Conservador de Bienes Raíces competente, y la anotación
17 del Contrato al margen de la inscripción de dominio del
18 inmueble entregado en concesión. Cabe señalar que, según el
19 artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley número mil
20 novecientos treinta y nueve, el incumplimiento de estas
21 obligaciones, así como la de uso que se compromete a dar a
22 la propiedad fiscal, será declarado por el Ministerio
23 mediante Decreto y permitirá que éste deje sin efecto la
24 adjudicación respectiva. Copias de las inscripciones
25 requeridas deberán ser entregadas por la Concesionaria a la
26 Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
27 respectiva, dentro del plazo antes señalado. c) Obligaciones
28 de carácter ambiental: i) La Concesionaria deberá cumplir
29 con toda la normativa ambiental vigente que le sea aplicable
30

PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat 856 - Valparaíso / Fono: 32 2213733

7

1 y asumir la responsabilidad de protección del medio ambiente
2 como una variable más de su gestión, implementando las
3 medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental
4 para el objeto de la concesión. ii) La Concesionaria deberá
5 implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos,
6 sean éstos sólidos, líquidos o gaseosos, evitando su
7 dispersión en el ambiente, debiendo cumplir con toda la
8 normativa aplicable al Proyecto. Sin perjuicio de lo
9 indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado
10 para requerir en cualquier oportunidad que fuere razonable
11 un informe actualizado sobre las materias que resulten del
12 interés del Ministerio, como asimismo, estará facultado para
13 efectuar en cualquier momento las inspecciones y auditorías
14 técnicas que considere convenientes para verificar la
15 veracidad de la información entregada. d) Obligación de
16 notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: la
17 Concesionaria se obliga a dar inmediata notificación escrita
18 al Ministerio de: i) El comienzo de cualquier disputa o
19 proceso con cualquier autoridad gubernamental; ii) Cualquier
20 litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con
21 relación al inmueble entregado en concesión y los derechos
22 que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) La ocurrencia de
23 cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar
24 la capacidad de la Concesionaria para usar, mantener y
25 proteger el inmueble entregado en concesión objeto de este
26 Contrato; iv) La ocurrencia de cualquier hecho o
27 circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria, el
28 cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente
29 Contrato de Concesión. e) Otras Obligaciones específicas del
30 Concesionario: Sin perjuicio de todas las obligaciones



establecidas anteriormente, en atención al desarrollo y

1 ejecución del objeto de la presente concesión gratuita y del
2 Proyecto a desarrollar por la Concesionaria, ésta se obliga
3 a realizar las siguientes acciones, actividades y obras:
4 Uno) Adoptar las medidas pertinentes para evitar que el
5 inmueble entregado en concesión se deteriore. Dos) La
6 Concesionaria, al constituirse en administradora del
7 inmueble fiscal entregado en concesión, deberá asumir todas
8 las responsabilidades que le corresponden a esa calidad,
9 debiendo encargarse especialmente de su gestión; de su
10 reparación, rehabilitación, implementación, cuidado,
11 protección, conservación y mantención; de su seguridad,
12 control de accesos y vigilancia diurna y nocturna; del pago
13 oportuno de las contribuciones que graven el inmueble, de
14 todos los servicios que correspondan, tales como energía
15 eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso
16 normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos
17 correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de
18 Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, cada vez que
19 le sean exigidos, y en general de cualquiera otra gestión
20 que sea necesaria para el debido empleo y administración de
21 todo o parte de las instalaciones y dependencias que se
22 entregan en concesión. Lo anterior, desde el momento mismo
23 en que se le haga entrega material del inmueble objeto de la
24 presente concesión.- Tres) Constituye obligación de la
25 beneficiaria reconocer públicamente, que el bien inmueble
26 que se le otorga en concesión es un bien fiscal y por tanto
27 pertenece a todos los chilenos(as), como así también que el
28 Ministerio de Bienes Nacionales entrega gratuitamente el
29 inmueble fiscal para que se desarrolle en él el proyecto
30

PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat 856 - Valparaíso / Fono: 32 2213733

9

1 denominado "Reposición de la Posta Rural de Santa Julia".

2 Para dar cumplimiento a estas obligaciones, la beneficiaria
3 deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de
4 la concesión, un letrero con el tamaño, ubicación y demás
5 características, que le indique la Secretaría Regional
6 Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante
7 resolución, en donde conste que el inmueble fiscal fue
8 entregado en concesión de uso gratuito, por el Ministerio de
9 Bienes Nacionales, para los fines señalados en el decreto
10 que la otorga, precisando el número y fecha de este último.

11 Cuatro) Asimismo, a la Concesionaria, dentro de su calidad
12 de administradora del inmueble fiscal objeto del presente
13 contrato, no le será aplicable el artículo sesenta y dos A y
14 sesenta y dos B del D.L. mil novecientos treinta y nueve de
15 mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el
16 artículo sexto del Título II de la Ley veinte mil ciento
17 noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión, así
18 como tampoco constituir prenda especial para garantizar
19 cualquier obligación que se derive directa o indirectamente
20 de la misma concesión, quedándole de igual manera
21 expresamente prohibido otorgar en arriendo todo o parte del
22 inmueble entregado en concesión.- Cinco) La concesionaria
23 deberá entregar anualmente durante todo el período de la
24 concesión a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
25 Nacionales de la región de Valparaíso, una "Declaración
26 Jurada de Uso" completa y firmada por quien corresponda, la
27 cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el
28 primer año contado desde la fecha de celebración del
29 presente contrato y por cada año sucesivo. Esta declaración
30 deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido,



el cual será entregado por la Secretaría Regional

1 Ministerial de Bienes Nacionales de la región de
2 Valparaíso. A través de esta declaración se informará al
3 Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del
4 inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración
5 Jurada de Uso" en el período establecido, o la constatación
6 de información falsa contenida en ella, será causal
7 suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte
8 del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el
9 término inmediato del presente contrato. Seis) Por último,
10 el otorgamiento de la presente concesión, no libera a la
11 beneficiaria de la obligación de obtener todos los permisos
12 o autorizaciones que, de conformidad a la legislación
13 vigente, sean necesarias para el desarrollo del proyecto de
14 Reposición de la Posta Rural de Santa Julia. Cuando las
15 leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario
16 del terreno en que recae la concesión, la beneficiaria podrá
17 solicitar los permisos, la aprobación de los planes de
18 manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran
19 para construir o realizar en el bien concesionado las
20 inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto
21 aprobado.- **SEXTO.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El
22 Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce del
23 inmueble entregado en concesión que pueda sufrir la
24 Concesionaria, derivadas de circunstancias o hechos
25 coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de
26 hecho o por acciones de terceros que pretendan o justifiquen
27 alguna facultad o derecho sobre el inmueble, cualquiera que
28 sea la causa del mismo y la naturaleza de la privación o
29 perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder por
30

1 cualquier deterioro o daño que provenga de incendios,
2 inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier
3 otro hecho semejante que afecte al inmueble o se derive del
4 estado o calidad del mismo, ya sea que se origine en causas
5 imputables a la acción humana o a fenómenos de la
6 naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda
7 responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época
8 en que se hayan producido. La Concesionaria renuncia a
9 efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos
10 precedentemente indicados.- **SÉPTIMO.- INSPECCION TECNICA DE**
11 **LA EXPLOTACION (ITE).** El Ministerio de Bienes Nacionales
12 realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la
13 Inspección Técnica de la Explotación (ITE) con el objetivo
14 de velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria
15 del destino que se le da al inmueble Fiscal, y además en
16 cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo
17 establecido en el presente contrato de concesión. El costo
18 de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del
19 Ministerio. La Concesionaria deberá dar en todo horario las
20 facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de
21 dicha inspección.- **OCTAVO.- MULTAS.-** En caso de
22 incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria
23 establecidas en el presente Contrato y sus modificaciones,
24 como asimismo en la legislación pertinente, el Ministerio
25 podrá aplicar, a título de pena, una multa de hasta veinte
26 Unidades de Fomento que se calculará por cada una de las
27 obligaciones que hayan sido incumplidas. La multa será
28 fijada prudencialmente por el Subsecretario de Bienes
29 Nacionales, mediante resolución fundada a proposición de la
30 Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la



región de Valparaíso. La resolución antes referida será

1 notificada a la Concesionaria mediante carta certificada.
2 Esta tendrá el plazo de treinta días contados desde la
3 notificación de dicha carta para pagar la multa o reclamar
4 de su procedencia, por escrito, ante el Subsecretario de
5 Bienes Nacionales. Este reclamo suspenderá el plazo para el
6 pago de la multa y será resuelto dentro de los treinta días
7 de su presentación. El pago de la multa no exime a la
8 Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones. El
9 no pago de la multa dentro de plazo constituirá causal de
10 incumplimiento grave del Contrato de Concesión. Lo
11 establecido precedentemente es sin perjuicio de la
12 aplicación de las demás sanciones establecidas en el
13 presente contrato, y del derecho del Ministerio de exigir la
14 indemnización que en derecho corresponda.- **NOVENO.-**
15 **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-** Sin perjuicio de las causales
16 establecidas en el inciso quinto del artículo sesenta y uno
17 y en el artículo sesenta y dos C, ambos del Decreto Ley
18 número mil novecientos treinta y nueve, se estipulan para
19 este contrato las siguientes causales de extinción de la
20 Concesión: a) Voluntad unilateral del Ministerio, cuando, a
21 su juicio, existan fundadas razones para ello, bastando solo
22 el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
23 Nacionales de la región de Valparaíso, que acredite tales
24 circunstancias. b) Cumplimiento del plazo por el que se
25 otorgó la Concesión, con sus modificaciones si procediere.
26 c) Mutuo Acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y
27 la Concesionaria. d) Ocurrencia de algún hecho o
28 circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para
29 el objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo
30

1 anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y deterioro de
2 los bienes de la Concesionaria existentes en el inmueble,
3 provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria o sus
4 dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza,
5 serán asumidos y soportados por ésta. e) No pago oportuno de
6 las multas aplicadas por el Ministerio. f) Incumplimiento
7 grave de las obligaciones impuestas a la Concesionaria,
8 especialmente en los siguientes casos: i.- No destinar el
9 inmueble fiscal para el objeto exclusivo de la presente
10 concesión gratuita. ii.- El no cumplimiento de las
11 obligaciones de la Concesionaria indicadas en las letras a),
12 b), c), d) y e) de la CLAUSULA QUINTA del presente contrato
13 de concesión. iii.- La manifiesta falta de veracidad de
14 cualquier información que entregue la Concesionaria al
15 Ministerio.- iv.- El desarrollo o ejecución en el Área de
16 Concesión de otras actividades, obras o servicios que sean
17 de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de
18 Concesión y que no correspondan al destino para el cual fue
19 otorgada la presente concesión, circunstancia que será
20 calificada administrativamente por el Ministerio.- **DÉCIMO:**
21 **RESTITUCIÓN Y MEJORAS.-** Cualquiera fuere la causa de término
22 del Contrato de Concesión, al final del mismo, la
23 Concesionaria deberá restituir el inmueble entregado en
24 concesión, con todas sus edificaciones, plantaciones y
25 mejoras efectuadas en el mismo, las que pasarán a dominio
26 fiscal, sin derecho a indemnización o cargo alguno para el
27 Fisco, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento
28 del bien raíz.- **UNDÉCIMO.- DAÑOS A TERCEROS.-** La
29 Concesionaria deberá tomar todas las precauciones para
30 evitar daños a terceros. Igualmente, deberá tomar todas las



precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales

1 o de terceros y al medio ambiente. Todo daño, de cualquier
2 naturaleza, que con motivo del desarrollo del objeto para el
3 cual es destinado el inmueble fiscal en concesión, se cause
4 a los terceros, al personal que trabaje o preste servicios
5 en el Proyecto, a la propiedad fiscal o de terceros y al
6 medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la
7 Concesionaria.- **DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA**
8 **CONCESIONARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.-**

9 a) Responsabilidad de la Concesionaria frente a la
10 Subcontratación: la Concesionaria podrá subcontratar los
11 servicios que sean necesarios para ejecutar y desarrollar el
12 objeto de la presente concesión. Sin embargo, en caso de
13 subcontratación de servicios o de cualquier otra
14 intervención de terceros, la Concesionaria será la única
15 responsable ante el Ministerio, para todos los efectos a que
16 diere lugar. b) Responsabilidad laboral de la
17 Concesionaria.- Asimismo, para todos los efectos legales, la
18 Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de
19 su condición de empleador con todos sus trabajadores,
20 quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas
21 en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y
22 estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás normas
23 legales que sean aplicables a la ejecución del objeto de la
24 presente concesión.- **DÉCIMO TERCERO.- GASTOS E IMPUESTOS.-**

25 Serán de cargo de la Concesionaria todos los gastos
26 notariales, anotaciones e inscripciones y los derechos e
27 impuestos derivados de la celebración del presente contrato,
28 sean éstos originados antes, durante o al término del
29 Contrato.- **DÉCIMO CUARTO.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las
30

1 controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de
2 la interpretación o aplicación del presente Contrato, o a
3 que de lugar su ejecución, serán resueltas por el Tribunal
4 Arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del
5 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año
6 mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones, el
7 cual estará integrado por don Patricio Flores Rivas,
8 abogado, como representante designado por el Ministerio, por
9 doña **Maria Liliana Espinoza Godoy**, abogado, como
10 representante designado por la Concesionaria y por don **René**
11 **Moreno Monroy**, abogado, representante designado de común
12 acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran
13 expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier
14 circunstancia, de cualquiera de los árbitros designados en
15 este acto no constituirá bajo ningún respecto una
16 modificación o enmienda al presente contrato, el que
17 subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento
18 de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren
19 independientemente por cada una de las partes o de común
20 acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes
21 del Tribunal designados por cada una de las partes serán
22 pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del
23 Presidente del Tribunal serán pagados por ambas partes, por
24 mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se
25 determinen en la correspondiente resolución judicial.-
26 **DÉCIMO QUINTO.-** Se faculta expresamente al Secretario
27 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de
28 Valparaíso, para realizar los actos y/o suscribir, en
29 representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración,
30 modificación, rectificación y/o complementación al contrato



respectivo, en caso de ser necesario para su correcta

1 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
2 correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen
3 modificar términos de la esencia o de la naturaleza del
4 presente contrato.- **DÉCIMO SEXTO.-** Se deja expresa
5 constancia que el presente contrato de concesión se suscribe
6 dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de
7 publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto
8 que la otorga, publicación que se materializó en la edición
9 número cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres del
10 día viernes veinte de mayo de dos mil dieciséis, ello
11 conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo
12 cincuenta y nueve del Decreto Ley mil novecientos treinta y
13 nueve de mil novecientos setenta y siete, el que deberá ser
14 aprobado mediante el correspondiente acto administrativo y
15 una vez dictado éste, se procederá a su inscripción, ello de
16 conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del
17 presente instrumento.- **DÉCIMO SÉPTIMO.- PERSONERÍAS.-** La
18 personería de don RODRIGO ESTEBAN VERGARA TOLEDO, para
19 actuar en representación del MINISTERIO DE BIENES
20 NACIONALES, consta del Decreto Supremo número cuarenta y uno
21 de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis del
22 Ministerio de Bienes Nacionales, documento que no se inserta
23 por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza.
24 Por su parte, la personería de don GUSTAVO FERNANDO
25 VALDENEGRO RUBILLO para representar a la concesionaria
26 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA, consta de Decreto
27 Alcaldicio número dos mil ciento veinte, de fecha seis de
28 diciembre de dos mil doce, de la Ilustre Municipalidad de
29 Petorca, el que se protocoliza al final del presente
30

PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat 856 - Valparaíso / Fono: 32 2213733

17

1 instrumento, bajo el mismo número.- **DÉCIMO OCTAVO.- PODER.-**

2 Se faculta al portador de copia autorizada de la presente
3 escritura para requerir y firmar las anotaciones,
4 inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en los
5 registros respectivos.- **VIGÉSIMO.- DECLARACION ESENCIAL.-**

6 Don GUSTAVO FERNANDO VALDENEGRO RUBILLO, en su calidad de
7 representante legal de la Concesionaria, declara
8 expresamente que toda la información entregada al
9 Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue
10 con motivo del presente Contrato, son y serán fiel expresión
11 de la verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con
12 poder suficiente y vigente para obligar a la Concesionaria
13 al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que
14 le impone el presente contrato. Además, declara expresamente
15 que está en pleno conocimiento que si se comprobare falsedad
16 de la información entregada por la Concesionaria, o de la
17 que en el futuro entregue, se harán efectivas las
18 responsabilidades penales y civiles que en derecho
19 correspondan, sin perjuicio de la extinción de la
20 Concesión.- Minuta redactada por el abogado don Patricio
21 López Aedo.- **CERTIFICADO DE AVALÚO.-** Avalúos en pesos del
22 primer semestre de dos mil dieciseis. Comuna. Petorca.
23 Número de rol: ciento sesenta-quinientos treinta y cinco.
24 Dirección o nombre de la propiedad: Hij. Seis Lote
25 veinticinco PV.-tres- cuatrocientos seis. Santa Julia Santa
26 Julia. Destino de la propiedad: Salud. Avalúo total: dos
27 millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos
28 cuarenta pesos. Avalúo exento de impuesto: dos millones
29 setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos.
30 El avalúo que se certifica ha sido determinado según el



procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del

1 impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y
 2 por tanto no corresponde a una tasación comercial de la
 3 propiedad.- Hay una firma y un timbre.- Conforme.- El
 4 compareciente declara bajo juramento que sus declaraciones
 5 respecto de su nacionalidad, identidad, profesión, estado
 6 civil y domicilio son verdaderas, no haber bloqueado su
 7 cédula de identidad y haber leído y entendido, aceptándola
 8 en todas sus partes, firmándola y estampando su impresión
 9 dígito pulgar en señal de conformidad.- Anotada la presente
 10 escritura en el Repertorio bajo el número **dos mil ciento**
 11 **cuarenta y cuatro-dos mil dieciseis.- Day Fe.-**

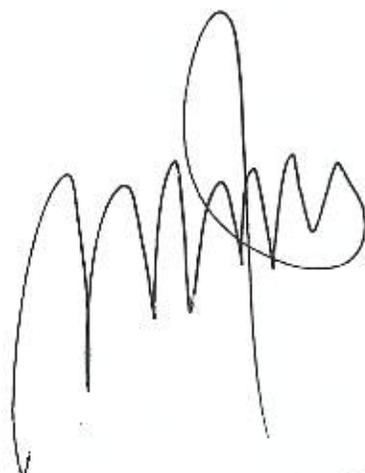
B
25321

15 
 16 

17 RODRIGO VERGARA TOLEDO
 18 NOMBRE: **RODRIGO VERGARA T.**
 19 RUT: **13.335.429-8**

15 
 16 

17 GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO
 18 NOMBRE: **Gustavo Valdenegro R.**
 19 RUT: **8.163.741-5.-**

21 



28 Testimonio Fiel de su original
 29 Valparaíso 29 de junio 20

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



VICTOR HUGO OSORIO REYES
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región Valparaíso.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **f8a80afd-8cf3-4f7e-a9cc-958bd8ea676e**